



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

(Artículo 69 del CPACA)

**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**NOTIFICA POR AVISO**

**RESOLUCIÓN N° 1458 del 20 de agosto de 2025**

A los a los 8 días del mes de mayo de 2026, la Subdirección de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a Notificar el presente acto administrativo. Que, debido a la no comparecencia al/ el señor(a) INÉS MARÍA SALAZAR GÓMEZ, identificado(a) con CC N° 32.548.462, luego de la citación para notificación personal enviada vía Whatsapp al abonado 3206806230 a fin que se surtiera la misma personalmente, RESOLUCIÓN N° 1458 del 20 de agosto de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ADVERTENCIA**

En ese orden de ideas, el Subdirector de Ordenamiento Territorial en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 8 de mayo de 2026 en la página web de <https://www.yarumal.gov.co/> y en la cartelera del piso 2 de la Alcaldía Municipal, calle 20 N° 20 – 05.

Frente a la misma procede únicamente el recurso de reposición ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la desfijación del presente aviso.

**Anexo:** Copia íntegra RESOLUCIÓN N° 1458 del 20 de agosto de 2025, en un (1) folio. Se fija y se publica en la página web oficial el día de hoy a los 8 días del mes de mayo de 2026, por el término de cinco (5) días hábiles.

**JOHNATAN HERNANDO HINCAPIÉ ZEA**

Subdirector de Ordenamiento Territorial

Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico





MUNICIPIO DE  
**YARUMAL**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**RESOLUCION No. 1458**  
(del 20 agosto de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 002 de 2023 “Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yarumal” y demás normas complementarias y

**CONSIDERANDO**

- A. Que, mediante comunicado del 27 de diciembre de 2024, con radicado de la Alcaldía Municipal N° 2024122713002472, la señora **INÉS MARÍA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.548.462 expedida en Santa Marta Magdalena, solicitó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, ubicada en la Carrera 20 # 17-23 zona urbana del Municipio de Yarumal, e identificado con matrícula Inmobiliaria 037-15369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal.
- B. Que, mediante comunicado del 16 de enero de 2025, con radicado de la Alcaldía Municipal N° 2025011613000051, se emitió acta de observaciones y correcciones, las cuales fueron notificadas al señor **ALBEIRO CORRALES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1037603509 expedida en Yarumal, Antioquia, el día 16 de enero de 2025, en las mismas se le indicó que el término para subsanar, era de 30 días hábiles, prorrogables por 15 días hábiles, so pena de entenderse desistida, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015.
- C. Que, durante el término anteriormente relacionado no se recibió comunicado alguno por parte del solicitante, es decir, no se subsanaron las observaciones y correcciones emitidas en el acta, ni la prórroga establecida en el Decreto 1077 de 2015.
- D. Que, el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015 en su inciso segundo, establece que: “Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”. (Subrayas propias)
- E. Que, por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el desistimiento de una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, solicitada mediante comunicado del 27 de diciembre de 2024, con radicado de la Alcaldía Municipal N° 2024122713002472, ubicada en la Carrera 20 # 17-23 zona urbana del Municipio de Yarumal, e identificado con matrícula Inmobiliaria 037-15369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal; por la señora **INÉS MARÍA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.548.462 expedida en Santa Marta Magdalena.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la solicitante, según lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se les informa que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente.

**TERCERO:** Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**CUARTO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yarumal a los 20 días del mes de agosto de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANA ESTRADA ARBOLEDA**  
Subdirectora de Ordenamiento Territorial  
Municipio de Yarumal